

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 084-2003-CD/OSIPTEL

Lima, 15 de agosto de 2003.

EXPEDIENTE	:	N° 00003-2003-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación de Cargo de Interconexión Tope

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL se estableció el "Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL" (en adelante "Procedimiento"), en cuya Segunda Disposición Final se ha dispuesto que dicho procedimiento se aplica, en lo pertinente, a la fijación o revisión de los cargos de interconexión tope que apruebe OSIPTEL, salvo los cargos fijados mediante los Mandatos de Interconexión;

Que en el numeral 5.2 del Artículo 5° del Procedimiento se establece el procedimiento a solicitud de las empresas concesionarias, en virtud de lo cual, mediante carta GLE-175/03 recibida el 20 de junio de 2003, la empresa Nextel del Perú S.A. (en adelante "NEXTEL") solicitó a OSIPTEL que inicie un procedimiento para el establecimiento de un cargo de interconexión en redes de servicios móviles, que sea único y orientado a costos;

Que a efectos de poder contar con los elementos necesarios para la evaluación de la solicitud presentada por NEXTEL, mediante carta C.562-GG.GPR/2003 del 09 de julio de 2003, se requirió a dicha empresa que presente la información necesaria para la evaluación de su solicitud;

Que mediante comunicación GLE-571/03 del 01 de agosto de 2003, NEXTEL remite información para ser evaluada por este organismo;

Que en el numeral 5.2. del Artículo 5° del Procedimiento se establece también que en cualquier etapa del procedimiento anterior a la publicación del proyecto normativo en el diario oficial El Peruano, el Consejo Directivo puede disponer la ampliación de los plazos establecidos, mediante Resolución debidamente motivada;

Que corresponde disponer la ampliación del plazo señalado en el primer párrafo del numeral 5.2. del Artículo 5° del Procedimiento, con la finalidad que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico de OSIPTEL complete la evaluación de la información remitida por NEXTEL y realice las acciones que resulten pertinentes;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su Sesión N° 180;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar el plazo señalado en el primer párrafo del numeral 5.2. del Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, por un tiempo adicional de treinta días (30) hábiles.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a la empresa solicitante, y será publicada en la página web de OSIPTEL: <http://www.osiptel.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

**EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA**  
Presidente del Consejo Directivo